



SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

**Lineamientos Específicos del Programa de
Comedores Comunitarios, en el marco de la Cruzada
contra el Hambre**

JAVIER GUERRERO GARCÍA, Subsecretario de Desarrollo Comunitario y Participación Social, con fundamento en los artículos 6 fracción VIII y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social emite los siguientes:

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA DEL PROGRAMA DE COMEDORES COMUNITARIOS, EN EL MARCO DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE

CONSIDERANDO

Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 señala que el hambre es la expresión más lacerante de la pobreza extrema; que cuando afecta a los niños pequeños genera daños físicos e intelectuales irreversibles que los condenan a repetir el mismo ciclo de pobreza que sufrieron sus padres; asimismo, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT), en 2012, una proporción equivalente a 2.8% de los menores de cinco años presentan bajo peso, 13.6% muestran baja talla, 1.6% desnutrición aguda (emaciación) y 23.3% anemia.

La falta de acceso adecuado a los alimentos se agrava con la pérdida de poder adquisitivo de los hogares. De acuerdo con el CONEVAL, entre 2008 y 2010, en un escenario de crisis económica y volatilidad de precios internacionales de alimentos, la única carencia social que aumentó su incidencia fue la alimentaria.

Que un México Incluyente debe enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales que les permita desarrollarse plenamente como individuos, entre ellos el acceso a la alimentación y nutrición adecuada de las personas en condición de extrema pobreza o con carencia alimentaria severa; es decir, un México sin hambre.

Que el Plan Nacional de Desarrollo señala en la estrategia 2.1.1 de la meta nacional México Incluyente, el asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, particularmente de aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, estableciendo como líneas de acción combatir la carencia alimentaria de la población a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza; y facilitar el acceso a productos alimenticios básicos y complementarios a un precio adecuado.

Que el indicador VII.2.2. del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se refiere a la población en pobreza extrema con carencia por acceso a la alimentación, el cual identifica a la población en hogares en condición de pobreza multidimensional extrema que presenta un grado de inseguridad alimentaria moderado o severo

Que con fecha 22 de enero de 2013, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos expidió el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional de la Cruzada Contra el Hambre (SIN HAMBRE), el cual estipula que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales se requiere asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los individuos en condición de extrema pobreza o con carencia alimentaria severa; es decir, un México sin hambre.

Que la Cruzada contra el Hambre tiene como objetivos:

I. Cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación;

II. Eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez;

III. Promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre y, aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas;

IV. Minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización; y

V. Promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

Que la Cruzada contra el Hambre se implementará en 405 municipios seleccionados conforme a la incidencia de pobreza extrema y en los que determine el Comité Intersecretarial para la Instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, el número de personas que presentan esta condición y las personas con carencia de acceso a la alimentación.

Que los programas del Gobierno Federal podrán apoyar el cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

Que con fecha 4 de julio de 2013 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos de organización y funcionamiento de los Comités Comunitarios de la Cruzada contra el Hambre y de los Programas Sociales Federales.

Que el Programa de Comedores Comunitarios de la Cruzada contra el Hambre, tiene por objetivo proporcionar apoyos alimentarios a la población en situación de extrema pobreza y con carencia alimentaria.

1. Principios generales

Los presentes Lineamientos tienen como propósito regular la operación del Programa de Comedores Comunitarios en su primera etapa (en adelante, el Programa).

A partir del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE), a través de la Secretaría de Desarrollo Social se instrumenta el Programa de Comedores Comunitarios, para mejorar las condiciones nutricionales de la población de niños y

niñas de 0 a 11 años de edad, mujeres en gestación y lactantes, personas con alguna discapacidad, adultos mayores de 65 años.

Los Comedores Comunitarios (en adelante Comedores), tienen como propósito brindar solución a las necesidades de alimentación a los sujetos de atención, identificados dentro de las comunidades, cuyas condiciones de edad, discapacidad, pobreza extrema y de carencia alimentaria los hacen elegibles para recibir acceso al consumo de alimentos nutritivos y la transformación de hábitos alimenticios para una vida saludable.

Dicho propósito, implica el desarrollo de procesos de organización comunitaria y el diseño de procedimientos que permitan que la población se involucre y responsabilice de la operación de los comedores para atender a las personas objetivo del Programa.

Los Comedores constituyen el espacio físico propicio para la preparación y el consumo de alimentos entre la población; con ello, la población objetivo cuenta con soluciones inmediatas a sus necesidades prioritarias tales como el consumo de alimentos nutritivos, la salud y la transformación de hábitos alimentarios para una vida saludable. Asimismo, la instalación de los Comedores los erige de manera natural como lugares incluyentes en donde se fomenta la relación familiar y social, la sana convivencia, la comunicación, el encuentro, la coincidencia, la motivación y la participación, como atributos básicos de la cohesión social.

Los Comedores, deberán servir para difundir y generar hábitos alimentarios, al tiempo que se proporciona alimentación con base en dietas balanceadas, incluyendo ingredientes tradicionales y naturales de la región.

Tomando en cuenta las condiciones particulares existentes en cada una de las comunidades, los Comedores deben coadyuvar al desarrollo de habilidades y destrezas de producción de alimentos básicos y derivados que garanticen su aprovisionamiento cotidiano y que repercutan en mejorar los hábitos alimenticios de toda la comunidad en la que operen.

La instalación de Comedores implica la constitución previa de Comités Comunitarios, mismos que serán beneficiarios de los subsidios que la SEDESOL canalizará para la operación del Programa, los cuales serán destinados para el gasto de equipamiento y operación de los Comedores.

Para su debida instrumentación se requiere el desarrollo de procesos de responsabilidad social, de tal manera que la población que sea partícipe del proyecto se involucre y forme parte de la solución de la problemática que la aqueja, así como de otros factores que influyen favorablemente en su entorno social y comunitario.

La participación comunitaria que se consolide a partir de los Comedores, permitirá detonar procesos relacionados con los objetivos de la Cruzada contra el Hambre, particularmente en lo correspondiente al cumplimiento de los derechos sociales. De manera especial, se generará en

torno a ellos una oferta de orientación nutricional, así como acciones que fortalezcan la cohesión familiar y social entre las personas participantes.

Por otra parte, la constitución de los Comedores debe promover la puesta en marcha de procesos de sustentabilidad del Programa, en donde se contemplen la aplicación práctica de los conocimientos tradicionales de las personas y la recuperación de saberes comunitarios, y que al mismo tiempo, incorpore la complementariedad mediante la dotación del conocimiento y la pericia tecnológica.

En materia de capacitación, se tomarán en cuenta las condiciones particulares y las lógicas sociales y poblacionales existentes en cada una de las comunidades que permitan desatar procesos de crecimiento o redescubrimiento de habilidades y destrezas en la población, para generar mayores impactos en términos cuantitativos y cualitativos.

En concordancia con el mandato del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 el Programa de Comedores Comunitarios contemplará la perspectiva de género como principio esencial y desarrollará acciones orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y evitar que las diferencias de género sean causas de desigualdad, exclusión o discriminación.

Excepcionalmente, en la etapa de arranque de los Comedores y a petición de la Asamblea General, conforme a lo señalado en los Lineamientos de organización y funcionamiento de los Comités Comunitarios de la Cruzada contra el Hambre y de los Programas Sociales Federales, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina y/u otras instituciones públicas, podrán participar en la puesta en operación y capacitación de las personas que operarán los Comedores.

2. Objetivo General

Desarrollar, fortalecer y consolidar una estrategia de atención alimentaria y nutricional, proporcionando alimentos nutritivos de calidad y cantidad suficientes, a grupos poblacionales con problemas de desnutrición, en riesgo de padecerla y en inseguridad alimentaria, a partir del fomento de la participación comunitaria, y con ello, contribuir a abatir la carencia por acceso a la alimentación, objetivo de la Cruzada contra el Hambre.

3. Objetivos Específicos

- 3.1. Mejorar la situación nutricional de niños y niñas de 0 a 11 años de edad, mujeres en gestación y lactantes, personas con alguna discapacidad, adultos mayores de 65 años y aquellas personas que determine el Comité Comunitario por su condición de pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación (en adelante, *Población Atendida o Población Objetivo*) mediante la instalación y operación de Comedores Comunitarios.
- 3.2.- Promover la inclusión social de la Población Atendida por los Comedores, a través de acciones integrales que involucren a las familias y a la comunidad, para avanzar en

dinámicas sociales incluyentes que permitan aportar a la transformación positiva de su entorno.

- 3.3.- Impulsar acciones de orientación nutricional entre la Población Atendida de los Comedores, que sustente el desarrollo de una cultura alimentaria nutricional.

4. Cobertura y metas

El Programa se desarrollará, en los municipios seleccionados para la Cruzada contra el Hambre y los que determine el Comisión Intersecretarial para la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre; a partir de la decisión expresa de las comunidades, organizadas en Comités Comunitarios para la aceptación de los Comedores Comunitarios, la elección de una Comisión de Alimentación dentro del Comité a través de la Asamblea General, la asignación del espacio físico para la instalación del Comedor, y la definición de las formas de participación y cooperación, entre otros aspectos.

5. Población Objetivo.

Niños y niñas de 0 a 11 años de edad, mujeres en gestación y lactantes, personas con alguna discapacidad, adultos mayores de 65 años y aquellas personas que, a través de la Asamblea General, determine el Comité Comunitario por su condición de pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación, que se constituirá como la Población Atendida. Lo anterior no excluye a los beneficiarios atendidos por el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y por el Programa Apoyo Alimentario, al no ser Programas en los que pueda presentarse la duplicidad de apoyos, sino más bien, es un mecanismo de sinergia para el desarrollo de capacidades vinculadas al acceso a la alimentación y a los objetivos I y II señalados en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional de la Cruzada Contra el Hambre.

6. Características y monto de los apoyos

6.1 Características

Los subsidios que la Secretaría de Desarrollo Social, SEDESOL, otorgará por conducto de la Dirección General de Participación Social, de la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y Participación Social, para el Programa tendrán como beneficiario directo a los Comités Comunitarios, con la finalidad de mejorar la situación nutricional de niños y niñas de 0 a 11 años de edad, mujeres en gestación y lactantes, personas con alguna discapacidad, adultos mayores de 65 años y aquellas personas que determine por su condición de pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación.

Los recursos del Programa tienen como finalidades:

- Equipar el Comedor Comunitario (gasto de única vez) (Anexo 1.1.- Cocinas rústicas y Anexo 1.2.- Cocinas de gas),
- Operar el Comedor mediante el abasto de insumos no perecederos, y en su caso, carga de gas, y;
- Instalar un huerto demostrativo de traspatio o solar para la producción agropecuaria de perecederos y cría de aves y animales de corral (gasto de única vez).

La provisión de alimentos en los Comedores Comunitarios será de dos veces al día para hasta 120 personas durante cinco días a la semana, preferentemente de lunes a viernes.

6.2 Monto de los apoyos

El monto de los subsidios por Comedor se determinará de la siguiente manera:

- Por única vez, un monto por Comedor de hasta \$143,625.42 (Ciento cuarenta y tres mil seiscientos veinticinco pesos 42/100 M.N.) o de hasta \$139,049.82 (Ciento treinta y nueve mil cuarenta y nueve pesos 82/100 M.N.) para la instalación y equipamiento del Comedor, si es Comedor rústico, o semi-industrial, respectivamente.
- Un monto mensual de abasto por Comedor de hasta \$79,569.60 (Setenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.) y de \$15.07 (Quince pesos 07/100 M.N.) por ración alimentaria por persona. Estos recursos se destinarán, exclusivamente para la adquisición de alimentos no perecederos para su procesamiento en los Comedores.
- Un monto por Comedor de hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N) para la instalación de un huerto demostrativo.

Con base en la solicitud del Comité Comunitario, la SEDESOL definirá el tipo de Comedor a instalar, rústico o semi-industrial (formato [FCCOM 3](#)).

7. Situaciones supervenientes

De manera excepcional y derivadas de situaciones de emergencia a consecuencia de un desastre natural, se podrá instalar y operar Comedores en localidades distintas a las relacionadas en el Anexo 1, previa instalación del Comité Comunitario, la solicitud respectiva y autorización de la Dirección General de Participación Social de la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y Participación Social. De igual manera, y por los mismos casos, el Comité Comunitario, con la aprobación de la Asamblea General conforme los Lineamientos de organización y funcionamiento de los Comités Comunitarios de la Cruzada contra el Hambre y de los Programas Sociales Federales y en función de las necesidades de la comunidad, podrá solicitar a dicha Dirección General, por conducto de la Delegación de la SEDESOL, incrementar el padrón de la Población Objetivo, en su caso, ampliar el número de días de la semana o variar los días de la misma en que se provean los alimentos.

La Dirección General de Participación Social, con base en la Declaratoria de Emergencia que emita la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, resolverá la procedencia de tales peticiones. Asimismo, señalará la duración de la excepción o excepciones.

8. Requisitos y procedimiento de selección

Para la incorporación de los Comedores Comunitarios al Programa, se tomarán en consideración las solicitudes recibidas por parte de los Comités Comunitarios. Para que una solicitud de comedor sea incorporada al Programa deberá cubrir los siguientes requisitos:

1. Estar ubicado en universo de atención contemplado de acuerdo al numeral 4 de los presentes Lineamientos.

2. Las características físicas y documentación con que debe contar el espacio propuesto para ser incorporado al Programa de Comedores Comunitarios son, al menos, las siguientes:

a) Los espacios físicos para la instalación de los Comedores serán espacios públicos seleccionados por la población de la localidad y por el Comité Comunitario a través de Asamblea General;

b) Obtener el permiso de la autoridad municipal o local del espacio público en donde se pretenda instalar el Comedor Comunitario (Formato [FCCOM 4](#));

c) Contar con los servicios básicos conforme al tipo de cocina viable, ventilación e iluminación adecuadas, así como espacio para bodega de los insumos para la operación del Comedor (Formato [FCCOM 3](#));

d) Instalaciones hidráulicas y sanitarias que garanticen el manejo higiénico de los alimentos por los responsables de la preparación y servicio en el comedor, así como por los usuarios del mismo (Formato [FCCOM 3](#));

f) Garantizar condiciones de accesibilidad para la población atendida, personas adultas mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad (Formato [FCCOM 3](#));

g) Contar con medidas mínimas de seguridad e higiene.

La Delegación de la SEDESOL, a través del personal designado para tal efecto, verificará que el espacio propuesto para ser incorporado al Programa cumpla con las características y documentación arriba mencionadas mediante una inspección en el lugar y, de ser el caso, enviará por escrito, conjuntamente con la solicitud, su visto bueno a la Dirección General de Participación Social de la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y Participación Social (Formato [FCCOM 3](#)).

El Programa de Comedores Comunitarios no cuenta con recursos para construcción ni adecuación de instalaciones físicas, por lo que los espacios físicos para establecer el Comedor

Comunitario deberán tener características adecuadas para operar el equipo y proveer los alimentos a la Población Atendida.

Los espacios físicos propuestos a la Dirección General de Participación Social para la instalación y operación de los Comedores por parte de la Comunidad no podrán ser escuelas ni iglesias. Excepcionalmente, sin que medie cobro alguno, y bajo los principios de no condicionar la entrega de los alimentos, y de no discriminación a la población y registrada en el padrón de beneficiarios del Programa, se podrá solicitar la instalación temporal del Comedor Comunitario en un domicilio particular; en tal circunstancia el propietario deberá acreditar la propiedad, entregar copia de identificación oficial, así como manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, su anuencia y que la persona no es un servidor público (Federal, estatal o municipal), representante de algún partido político o alguna asociación civil. El Comité deberá buscar que el Comedor se reubique tan pronto como sea posible a un inmueble público con características adecuadas de espacio para cocina, bodega y área de servicio de alimentación para la Población Atendida.

3.- El Comité Comunitario entregará a la SEDESOL, por conducto de la Delegación en el Estado, un escrito libre debidamente firmado por sus representantes (Formato [FCCOM 7](#)), que contendrá al menos lo siguiente:

- El compromiso de instalar y mantener en operación el Comedor Comunitario conforme a los objetivos de los presentes lineamientos y en apego a la normatividad aplicable;
- Información de los integrantes de la Comisión de Alimentación que tendrá a su cargo la operación del Comedor, para lo cual anexará copia de la identificación oficial o constancia oficial de residencia y del comprobante de domicilio (Formato FCOMM 6);
- Una propuesta de padrón de la Población Atendida (Formato [FCCOM 1](#)) y el número de raciones a preparar diariamente; en todos los casos se deberá contemplar la dotación de dos raciones alimentarias diarias por persona a atender.

Se contemplará la participación de Organizaciones de la Sociedad Civil, centros de desarrollo local, Sistemas de Desarrollo Integral de la Familia, entre otros. Dicha participación, no deberá modificar el esquema actual de participación de la comunidad, por lo que los beneficiarios seguirán siendo los Comités Comunitarios.

A fin de contar con espacios físicos no públicos para la instalación de Comedores Comunitarios, se considerará que el contrato en comodato es una figura legal que podrá utilizarse.

Así que el contrato en Comodato será suscrito entre la organización de la sociedad civil, dueña del espacio físico y la autoridad local, y el Comité Comunitario, beneficiario del Programa.

9. Organización del Comité Comunitario en el marco del Programa

En virtud de que la finalidad de los Comedores no es la obtención de lucro, sino el ejercicio de un derecho humano y la promoción de acciones sociales, la operación de los comedores debe contar con una Comisión de Alimentación, la cual se sujetará a lo dispuesto por los Lineamientos de organización y funcionamiento de los Comités Comunitarios de la Cruzada contra el Hambre y de los Programas Sociales Federales.

El Comité Comunitario propondrá a la aprobación de la Asamblea General una Comisión de Alimentación, la cual será encargada de la operación del Comedor, misma que estará integrada por 3 personas, un responsable y dos auxiliares, los cuales deberán cumplir con lo siguiente (Formato [FCCOM 6](#)):

- a) Ser residentes de la localidad en donde se propone la instalación;
- b) Presentar carta compromiso en la que declaren bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran desempeñando un empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público o en partido político alguno.

A su vez dicha Comisión integrará cuando menos cuatro grupos de cocineras (os) de cinco integrantes cada uno que serán responsables de la elaboración y ministración de las raciones alimentarias (Formato [FCCOM 5](#)).

10. Determinación, administración y uso de la cuota de recuperación

A fin de apoyar la operación del Comedor, el Comité Comunitario con autorización de la Asamblea General y previa autorización de la SEDESOL, por conducto de la Dirección General de Participación Social de la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y Participación Social, podrá establecer una cuota de recuperación como contraprestación al apoyo otorgado por el Programa.

La cuota de recuperación podrá ser de hasta \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) por ración alimenticia y será definida en función de las necesidades de gastos derivadas de la operación del Comedor de acuerdo a su tipo (rústico o semi-industrial), así como de las condiciones socioeconómicas de la comunidad y siempre deberá regirse por un monto bajo, tomando en consideración que la Población Atendida son personas ubicadas en zonas de pobreza extrema y carencia alimentaria.

La cuota de recuperación podrá cubrirse en especie, mediante su participación en la ejecución de las actividades dentro del Comedor a razón de una jornada de trabajo al día, la cual será equivalente a un monto de \$60.00 (Sesenta pesos 00/100 M.N.). Así, una persona que sufrague la cuota de recuperación con una jornada de trabajo al interior del Comedor, tendrá derecho a recibir hasta dos raciones alimenticias al día para tres personas de la Población Atendida.

El Comité Comunitario con autorización de la Asamblea General será el responsable de autorizar a las personas que formen parte de la Población Atendida y que podrán cubrir la cuota de recuperación en especie, informando a la SEDESOL.

En lo que respecta a la utilización de los recursos económicos obtenidos de las cuotas de recuperación, el Comité Comunitario por conducto de la Comisión de Alimentación deberá:

- a. Usar los recursos para la adquisición de alimentos perecederos que enriquezcan los menús del Comedor.
- b. Solventar los gastos derivados de la operación del Comedor, fundamentalmente:
 - o Servicio de energía eléctrica utilizada en las instalaciones donde se ubica el Comedor;
 - o De acuerdo al tipo de comedor, el costo de gas o leña necesario para la preparación de los alimentos;
 - o Agua potable necesaria para la preparación de los alimentos y limpieza del Comedor;
 - o Artículos y utensilios para la limpieza para las instalaciones y el equipo del Comedor; y
 - o Aquellos artículos de uso cotidiano para el mantenimiento y buen funcionamiento del Comedor.

En cuanto al control de los recursos, el Comité Comunitario deberá registrar en un cuaderno de gastos del Comedor, los recursos obtenidos de las cuotas de recuperación, las compras de insumos perecederos y materiales realizadas con cargo a los recursos económicos obtenidos de dicha cuota.

11. Derechos y obligaciones de la Población Atendida de los Comedores Comunitarios

La Población Atendida por los Comedores tiene derecho a:

- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y con calidad;
- Acceder a la información necesaria sobre el Programa, Lineamientos específicos de operación, características de los apoyos, cobertura, entre otros;
- Tener la reserva y privacidad de su información personal;
- Presentar denuncias y quejas por incumplimiento del apoyo ante la Delegación de SEDESOL en el Estado, o en la Dirección General de Participación Social de la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y Participación Social al teléfono 01 (55) 53285000, en el Órgano Interno de Control en la SEDESOL 01 (55) 53285000 Ext. 51431, 51439, 51424, 51453 ó 51411, Larga distancia sin costo: 01-800-714-8340 Correo electrónico: organo.interno@sedesol.gob.mx Página Web: www.sedesol.gob.mx, Ruta: Inicio - SEDESOL – Área de la C. Secretaria - Órgano Interno de Control – Servicios-Formulario de Quejas y Denuncias. En la Secretaría de

la Función Pública: D.F. y Área metropolitana: Teléfono: 2000-3000 Larga distancia sin costo: 01-800-3862-466 De Estados Unidos 01-800-4752-393 Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx Página electrónica: www.funcionpublica.gob.mx Domicilio: Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F. Delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas, a través del buzón colocado para tal efecto. También, se pone a disposición de la ciudadanía la posibilidad de la presentación de denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos que se contrapongan a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios y que se puede consultar en la página www.cofemer.gob.mx, con la Homoclave: Sedesol-13-001 y en el área de Atención Ciudadana en la SEDESOL, ubicada en Paseo de la Reforma No. 116, Piso 13, Col. Juárez, México D.F. a través del teléfono 01 800 007 3705 (lada sin costo), de la dirección de correo electrónico demandasocial@sedesol.gob.mx y/o a través de los buzones de quejas y sugerencias que se encuentran en cada uno de los Comedores Comunitarios;

- Recibir los apoyos conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos; y,
- Presentar ante la Comisión de Alimentación del Comité Comunitario de su localidad, su solicitud de inclusión al Programa.

Obligaciones de la Población Atendida:

- Deberá cubrir la cuota establecida por el Comité Comunitario, ya sea con recursos económicos o trabajo dentro del Comedor conforme lo autorice el Comité.
- Observar las medidas higiénicas y sanitarias establecidas en el Comedor.
- Mantener una actitud de respeto hacia las demás personas de la Población Atendida y hacia los integrantes de la Comisión de Alimentación;
- Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento normativo.

12.- Causas para la cancelación de Comedores Comunitarios

La SEDESOL por conducto de la Dirección General de Participación Social podrá cancelar la operación del Comedor, cuando la Comisión de Alimentación o el propio Comité Comunitario incurran en los siguientes supuestos:

- a) No proveer los alimentos a las personas que formen parte del Padrón de Población Atendida en los días y horarios autorizados.
- b) Exigir una cuota superior a la autorizada por la Asamblea General y a la señalada como cuota máxima en los presentes Lineamientos.
- c) Operar el Comedor con personas distintas al Comité y a la Comisión de Alimentación.
- d) Mudar el domicilio del Comedor sin autorización previa de la Delegación SEDESOL.
- e) El integrante de la Comisión de Alimentación designado para tal efecto, no acuda reiteradamente a las reuniones de coordinación y capacitación que convoque la SEDESOL.

- f) Destinar el equipo y/o recursos del Comedor a fines distintos a los de la alimentación de la Población Atendida del Programa.
- g) **Negar el servicio** por motivos de discriminación por razón de preferencia sexual, nivel de estudios, nivel socioeconómico, preferencia política, religión o por promover y/o realizar cualquier práctica que ponga en riesgo la salud, la integridad, la dignidad y/o la seguridad de las personas inscritas en el padrón de Población Atendida.

Por lo anterior, la SEDESOL por conducto de la Delegación Estatal, podrá transferir el equipo de cocina para la apertura y/o complementar de este a otros Comedores Comunitarios.

13. Instancia normativa

La instancia normativa del Programa será la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y participación Social a través de la Dirección General de Participación Social y estará facultada para:

- Modificar, y vigilar a través de la Delegación de la SEDESOL, la correcta aplicación de los presentes Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Comedores Comunitarios.
- Interpretar los presentes Lineamientos Específicos y resolver los casos no previstos en ellos.

14. Instancia ejecutora

Las instancias ejecutoras del Programa podrán ser la Dirección General de Participación Social y la Delegación de la SEDESOL en el Estado.

15. Ámbito de actuación

Estos Lineamientos Específicos son aplicables a:

- La Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y Participación Social;
- La Dirección General de Participación Social;
- La Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado;
- Los Comités Comunitarios del Programa de Comedores Comunitarios;
- La Comisión de Alimentación respectiva; y
- La Población Atendida.

15.1. De la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y Participación Social

- Planear, normar y coordinar, a través de la Dirección General de Participación Social, la ejecución del Programa; así como informar sus avances.
- Suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para la ejecución del Programa.
- Interpretar, a través de la Dirección General de Participación Social, los Lineamientos Específicos, los casos de controversia, dudas, alcances y aquellas situaciones no previstas.

15.2. De la Dirección General de Participación Social

- Establecer los procedimientos de coordinación y operación del Programa, su seguimiento e informar los avances a la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y Participación Social.
- Elaborar y someter a la consideración de la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y Participación Social los proyectos de modificaciones de los presentes Lineamientos.
- Elaborar y someter a consideración de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia los proyectos de instrumentos jurídicos para la ejecución y operación del Programa.
- Apoyar a los Comités Comunitarios del Programa de Comedores Comunitarios que lo requieran en la instrumentación, operación y seguimiento del Programa.
- Fungir como ventanilla única ante la Delegación de la SEDESOL en el proceso operativo.
- Emitir, previa validación de la Delegación de la SEDESOL del cumplimiento de los requisitos, la aprobación para la instalación y operación del Comedor Comunitario solicitado por el Comité Comunitario.
- Emitir los Oficios de Autorización de Subsidios, conforme a los recursos presupuestarios autorizados; efectuar las gestiones ante las instancias competentes para la liberación, administración, ejercicio y registro de los recursos del Programa.
- Integrar y llevar el control del Padrón de Comedores Comunitarios.
- Recopilar y concentrar la información del Padrón de Población Atendida de los Comedores.
- Implantar acciones preventivas y, en su caso, correctivas para lograr el cumplimiento de objetivos y metas del Programa.
- Evaluar y, en su caso, aprobar la inclusión de otros municipios y localidades no considerados en los presentes Lineamientos, para lo cual emitirá previamente el Dictamen correspondiente.
- Las demás que determine la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y Participación Social.

15.3. De la Delegación de la SEDESOL en el Estado.

- Apoyar a los Comités Comunitarios en la instrumentación y operación del Programa.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas por parte de las instancias participantes.
- Exigir a los Comités Comunitarios que la documentación comprobatoria cumpla con los requisitos de la normatividad vigente.

- Verificar y, en su caso, aprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el numeral 8 de los presentes Lineamientos, para la instalación y operación del Comedor Comunitario.
- Verificar la correcta integración de los expedientes técnicos de los Comedores y documentos que lo integran y conservar una copia.
- Recibir, analizar y opinar las solicitudes de Comedores, así como remitir a la Dirección General de Participación Social para su dictamen y, en su caso autorización correspondiente, el acto de validación del cumplimiento de las condiciones para la instalación y operación del Comedor Comunitario.
- Supervisar la correcta constitución y suscripción del Acta Comunitaria de recepción de bienes y servicios para el inicio y operación de los Comedores Comunitarios.
- Solicitar a la Dirección General de Programación y Presupuesto las adecuaciones y suficiencias presupuestarias, para que, como ventanilla única, realice los trámites correspondientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Recibir las solicitudes y tramitar el pago de ministraciones de los recursos del Programa, así como verificar su correcta aplicación.
- Informar a la Dirección General de Participación Social de los avances de los proyectos.
- Efectuar visitas de campo para supervisar la operación y avance en la instalación y operación de los Comedores (Formato FCCOM 14).
- Revisar, y llevar el control sobre la información del padrón de Comedores y Población Atendida del Programa.
- Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

15.4. De los Comités Comunitarios como beneficiarios del subsidio

Los Comités Comunitarios serán responsables de:

- Cumplir con lo establecido en los presentes Lineamientos, así como la demás normatividad aplicable.
- Proponer a la Asamblea General, la conformación de la Comisión de Alimentación para la instrumentación, operación y sostenibilidad de los Comedores Comunitarios, así como supervisar su funcionamiento conforme a los presentes lineamientos.
- Garantizar el correcto funcionamiento del Comedor, en apego a los presentes Lineamientos;
- Invitar a la Delegación de la SEDESOL a los eventos de inicio de operación del Comedor.

Por su parte, la Comisión de Alimentación será responsable de:

- Contar con disponibilidad de tiempo para organizar y operar el Comedor.

- Verificar y, en su caso, otorgar su aprobación para la recepción, a entera satisfacción, del equipamiento, insumos y demás bienes y servicios necesarios para la instalación y operación de los Comedores.
- Almacenar y resguardar los insumos que se adquieran para la operación del Comedor, de los recursos de los subsidios otorgados por la SEDESOL, a través de la Dirección General de Participación Social de la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y Participación Social.
- Cobrar, registrar, controlar, administrar y destinar para su exclusivo propósito los recursos obtenidos mediante la cuota de recuperación;
- Dar buen uso a los insumos de abasto y al equipamiento recibidos;
- Contar con la documentación comprobatoria de los insumos y gastos efectuados por la operación del Comedor.
- Inventariar el equipo adquirido mediante el apoyo de la SEDESOL para la operación del Comedor Comunitario, así como conservar y mantener en operación dicho equipo.
- Registrar y llevar el control diario del número de personas atendidas del Comedor Comunitario, anotándolo en el Registro de la Población Atendida.
- Administrar y mantener actualizado el Padrón de la Población Atendida, conforme lo establecido en el numeral 17.1 Organización Social de los presentes lineamientos.
- Preparar y ministrar los alimentos entre los integrantes del Padrón de Población Atendida, sin discriminación de ningún tipo.
- Brindar un servicio respetuoso y atento a la Población Atendida.
- Mantener la limpieza de los utensilios, el equipo y el Comedor en su conjunto.
- Colaborar en la realización de reuniones de personas que forman parte del Padrón de Población Atendida para la rendición de cuentas.
- Dirigirse con respeto hacia las personas integrantes del Comité y del Comedor.
- Integrar y conservar el expediente técnico conforme a la normatividad aplicable, con toda la información original del proyecto.
- Proporcionar a la Delegación de la SEDESOL copia del expediente técnico.
- Proporcionar la información que la SEDESOL le solicite relacionada con el Programa de Comedores Comunitarios.
- Apoyar las acciones de supervisión y fiscalización que realicen las instancias facultadas para ello. Poner a consideración y, en su caso, aprobación de la Asamblea General del Comité Comunitario las solicitudes de incorporación y modificaciones al padrón de Población Objetivo.
- Elaborar e integrar un informe mensual de ingresos y egresos, mismo que someterá a revisión y aprobación del Comité Comunitario, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente a aquel que se informa.
- Integrar y entregar a la Delegación el formato para el Informe mensual sobre el número de apoyos otorgados (número de personas y raciones alimenticias otorgadas).

Las actividades que realicen los integrantes del Comité Comunitario y los de la Comisión de Alimentación, son a Título honorario en beneficio de su comunidad, por lo que no recibirán ningún

apoyo económico, conforme a lo establecido en los Lineamientos de organización y funcionamiento de los Comités Comunitarios de la Cruzada Contra el Hambre y de los Programas Sociales Federales.

16. Tipos de Comedores Comunitarios

a) Cocinas rústicas. Este tipo de Comedor se instrumentará en las comunidades donde, de acuerdo al Comité Comunitario y la Asamblea General, el uso de leña constituye el principal combustible para cocinar. Este modelo de cocina se caracteriza por emplear fogones de bajo consumo de leña para la elaboración de los alimentos.

Cada cocina contará con el equipamiento básico de utensilios de cocina para la provisión de alimentos, y mobiliario necesario para su consumo en el espacio físico de la cocina.

Cada cocina contará con la participación de al menos 4 grupos de 5 mujeres y/o hombres para la atención alimentaria de la Población Atendida, a razón de una persona por veinte personas atendidas (1X20).

b) Cocinas de gas. Se constituirán en localidades que tienen disponibilidad de gas como combustible para cocinar los alimentos empleándose equipos de estufas de gas.

Cada cocina contará con el equipamiento básico de utensilios de cocina para la provisión de alimentos, y mobiliario para el consumo de los mismos en el espacio físico de la cocina.

Cada cocina contará con la participación de al menos 4 grupos de 5 personas cada uno para la atención alimentaria de la Población Atendida, a razón de una persona por veinte personas beneficiadas (1X20).

En ambos casos, los Comedores Comunitarios deberán estar adaptados a las características específicas de la comunidad, tanto en su carácter geo-social (localidad o barrio), así como de las condiciones físicas y materiales de la comunidad.

17. Fases Operativas

17.1. Organización social

La comunidad se deberá organizar en un Comité Comunitario estableciendo la Asamblea General como órgano de decisión de la comunidad, la cual deberá ser representativa y contar con el aval de sus representados para impulsar el establecimiento del Comedor. Asimismo, en la Asamblea General se levantará un Acta de Acuerdo para la aceptación de instalación de un Comedor Comunitario en la comunidad.

La Asamblea General nombrará a la Comisión de Alimentación con un responsable del Comedor quien recibirá los bienes y servicios necesarios para la instalación y operación del Comedor conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Asimismo, la comunidad en Asamblea General identificará y acordará el espacio físico que albergará el Comedor Comunitario.

El Comité Comunitario será responsable de tramitar y aceptar como beneficiario del Programa los recursos requeridos para la instalación y operación del Comedor Comunitario.

El Comité, a través de la Comisión de Alimentación, será el responsable de mantener actualizado el Padrón de Población Atendida mediante el seguimiento al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en los presentes Lineamientos, de las personas que integran el Padrón de la Población Atendida.

De tal forma, la Comisión de Alimentación dará de baja a una persona del Padrón cuando ésta:

- haya rebasado el límite de edad establecido en los presentes Lineamientos;
- haya cambiado su lugar de residencia fuera del municipio donde se ubique el Comité Comunitario.

17.2. Integración y autorización de la propuesta

El Comité Comunitario integrará la solicitud para la instalación y arranque del Comedor Comunitario.

La propuesta deberá presentarla debidamente firmada en la Delegación de la SEDESOL, quien en un plazo máximo de 5 días hábiles realizará el análisis de factibilidad y emitirá, en su caso, su visto bueno.

Asimismo, la instancia ejecutora anexará a la propuesta el Acta de Asamblea de aprobación de la instalación del Comedor Comunitario y la verificación de que el espacio propuesto cumple con las características señaladas en los presentes Lineamientos incluyendo la dirección del espacio físico en donde se ubicará. De ser posible se incluirá la evidencia fotográfica.

La Delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, remitirá la propuesta de atención a la Dirección General de Participación Social dentro del plazo marcado, para que en un plazo no mayor a diez días hábiles realice el dictamen técnico y, en su caso, autorice la propuesta.

17.3. Aprobación de la propuesta

Con el oficio de autorización de la propuesta emitido por la Dirección General de Participación Social, la Delegación de la SEDESOL emitirá la aprobación correspondiente y solicitará al proveedor se lleve a cabo el proceso de instalación y equipamiento del Comedor.

17.4. Operación

La instalación del Comedor Comunitario se llevará a cabo con el apoyo institucional federal que se requiera y el acuerdo de la Asamblea General, para no interrumpir el ejercicio del derecho a la alimentación de la población de las comunidades seleccionadas y avanzar en el abatimiento del indicador *carencia por acceso a la alimentación*.

El subsidio por Comedor Comunitario tendrá como beneficiario directo a los Comités Comunitarios bajo la condición estricta de destinarlo a la adquisición de los bienes y servicios para la operación del Comedor, y se compone de los siguientes conceptos:

- Equipamiento del Comedor Comunitario (gasto de única vez).
- Operación mensual del Comedor que incluye abasto de insumos no perecederos y en su caso, carga de gas y la instalación de un huerto demostrativo para la producción agropecuaria.

Los Comités en su carácter de beneficiarios directos del Programa, serán responsables de recibir de conformidad los bienes y servicios para el Comedor Comunitario y solicitarán la transferencia de recursos a la Delegación de la SEDESOL para el trámite de pago a los proveedores. La SEDESOL, una vez aprobada la solicitud, transferirá por cuenta y orden de los Comités Comunitarios los recursos a dichos proveedores para cubrir el gasto por los bienes y servicios recibidos.

El Comité Comunitario deberá suscribir un acta de entrega recepción del equipo (Formato [FCCOM 8](#)) y bienes (Formato [FCCOM 9](#)) otorgados para el inicio y operación del comedor.

En la dotación de insumos y la operación del comedor, se podrá considerar la participación de terceros como son: la iniciativa social de la comunidad con empresas sociales organizadas por ellos, instancia privadas, entre otros; en todos los casos deberá acordarse su participación a través de la suscripción de instrumentos jurídicos y conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En todos los casos deberá conservarse la naturaleza pública del proyecto.

Los terceros a participar deberán contar con la capacidad de respuesta y con los recursos logísticos y financieros suficientes para proveer oportuna y regularmente a los comedores los insumos no perecederos para la operación de los comedores. Deberán proporcionar insumos de calidad conforme a lo establecido por la SEDESOL por conducto de la DGPS a fin de mejorar las condiciones nutritivas de la población a atender.

El equipo de los Comedores Comunitarios y los insumos deberán quedar a resguardo del Comité Comunitario responsable. En caso de que sea necesario reubicarlos por alguna situación

imprevista, deberá informarlo a la Delegación de la SEDESOL y contar por escrito con su visto bueno.

La Población Atendida por el Programa deberá participar en las distintas actividades del comedor, en su apropiación y sustentabilidad. El Comité Comunitario dispondrá la participación que les corresponda bajo un esquema equitativo y considerando sus posibilidades y capacidades. En ningún momento se podrá negar el acceso a la alimentación de la Población Atendida.

El funcionamiento de los comedores y la preparación de los alimentos deberá llevarse mediante un esquema de participación social que comprenda la concurrencia de mujeres de la comunidad efectuando roles de trabajo colectivo como puede ser el tequio, trabajo solidario o cualquier forma de participación tradicional.

Los alimentos diarios que se preparen en los Comedores Comunitarios deberán aportar las necesidades nutricionales básicas a la Población Atendida, de tal manera que las raciones diarias referenciales por individuo contemplarán la presencia de cereales, proteínas y vegetales, adecuado a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2012.

Asimismo, la preparación de los alimentos deben contemplar los factores culturales de tipo culinario de la zona, la utilización de insumos de la región y la incorporación de alimentos externos sanos de alto contenido nutrimental de aceptación comunitaria, para los diferentes grupos etarios.

17.4.1 Recepción de solicitudes de subsidio

1. Gasto de equipamiento de los *Comedores*:

- Una vez constituido el Comité Comunitario y la Comisión de Alimentación deberá contar entre sus integrantes, con un responsable del Comedor que recibirá los bienes y servicios, y aprobada la instalación de un Comedor Comunitario en la localidad por su Asamblea General en términos de los Lineamientos de organización y funcionamiento de los Comités Comunitarios de la Cruzada contra el Hambre y de los Programas Sociales Federales, el propio Comité Comunitario solicitará el subsidio a la Delegación para el equipamiento del Comedor.

El Comité acompañará a la solicitud su Acta Constitutiva, el Acta de Aprobación de Instalación del Comedor Comunitario (Formato [FCCOM 2](#)). La Delegación de la SEDESOL verificará que se cuenta con el espacio físico requerido para la adecuada instalación y funcionamiento del Comedor (Formato [FCCOM 3](#)).

La Comisión de Alimentación solicitará el pago del subsidio al proveedor a la Delegación de SEDESOL, el cual deberá adjuntar el Recibo de equipamiento y Recibo de abasto mismos deberá incluir al menos:

- El nombre de la persona responsable del Comedor facultada para recibir a entera satisfacción el equipamiento, insumos y demás bienes y servicios necesarios para la instalación y operación de los Comedores; y
- Domicilio en el que se ubicará el Comedor.

2. Gasto de operación:

- El Comité solicitará a la Delegación de la SEDESOL, a más tardar 6 días naturales antes de que concluya el mes los subsidios para la operación del Comedor mediante un requerimiento de bienes y servicios elaborado por el responsable del Comedor de la recepción de los bienes y servicios.
- El requerimiento se realizará con base en el número de personas registradas en el Padrón de la Población Atendida. Con dicho requerimiento y bajo los montos autorizados para la operación del Comedor Comunitario señalados en el numeral 6.2 de los presentes Lineamientos, la Delegación, a más tardar 5 días antes de que concluya el mes, solicitará los bienes y/o servicios requeridos a los proveedores para que estos sean abastecidos a más tardar el último día hábil del mes.
- Una vez que los insumos han sido abastecidos, el Comité enviará a la Delegación de la SEDESOL el Acta de recepción de bienes y servicios para la operación del Comedor Comunitario (Formato [FCCOM_9](#)) debidamente suscrita por el responsable de la recepción de los bienes y servicios requeridos.

3. Gastos indirectos.

Estos se podrán destinar a acciones de instrumentación, operación y seguimiento del Programa conforme a la normativa.

17.4.2 Oficios de autorización de recursos

1. Gasto para equipamiento de los Comedores:

- La Delegación de la SEDESOL revisará la documentación comprobatoria y, en caso de que cumpla con los requerimientos señalados, realiza la solicitud de ministración de subsidios.
- La Dirección General de Participación Social realiza la solicitud de pago a la Oficialía Mayor para la transferencia de recursos al proveedor para cubrir los costos del equipo de los comedores comunitarios. Lo anterior previa suscripción del instrumento jurídico correspondiente con el proveedor.

2. Gasto de operación:

Una vez que la documentación comprobatoria cumpla con lo establecido en los presentes Lineamientos, la Delegación de la SEDESOL solicitará la ministración de recursos ante la Dirección General de Participación Social, la cual a su vez tramita ante la Oficialía Mayor la transferencia de recursos al proveedor para cubrir los costos de operación.

La Delegación Estatal y los Comités Comunitarios, NO DEBERÁN realizar pagos en efectivo a proveedores y prestadores de servicio, salvo casos extraordinarios, en que previamente obtengan autorización de la Dirección General de Programación y Presupuesto y se suscriba el Acta de recepción de bienes y servicios para la instalación y operación del Comedor Comunitario.

De acuerdo a la programación de pagos definida por la SEDESOL, el proveedor recibirá por cuenta y orden del Comité Comunitario en cuenta bancaria o cheque nominativo el pago correspondiente.

Para el otorgamiento de los apoyos, es requisito que el Comité Comunitario presente, para cotejo, ante la Delegación de la SEDESOL y entregue una copia de la documentación comprobatoria original. Los comprobantes fiscales deberán reunir los requisitos que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como los establecidos en otras disposiciones fiscales y la Resolución Miscelánea Fiscal.

17.5. Apropiación comunitaria y sustentabilidad

Las instalaciones de los Comedores serán parte de la comunidad y deberán contemplar un proceso de recuperación de la inversión. La administración de los recursos será a cargo de la Asamblea General o Comité Comunitario.

El objetivo de la cuota de recuperación es que la apropiación comunitaria sea sustentable y autofinanciable en el mediano plazo. Así, al cierre del presente ejercicio fiscal la SEDESOL a través de la Delegación o de la instancia que designe para tal efecto, valorará la situación operativa y financiera del Comedor a fin de conocer su grado de apropiación comunitaria y auto sustentabilidad para determinar si continúa siendo sujeto de apoyo.

Con la interacción entre los promotores o brigadistas de la SEDESOL y las propias comunidades, se estructurará un modelo viable de apropiación comunitaria del proyecto gradual que refleje la experiencia organizativa, la solidaridad y el desarrollo del patrimonio social. Esto implica la generación de procesos participativos, por ejemplo: constituir empresas locales sociales con grupos de mujeres de la comunidad para el suministro de alimentos y su preparación en los Comedores Comunitarios.

En el presente ejercicio fiscal, como primer paso hacia la auto-sustentabilidad las comisiones de alimentación deberán llevar un control puntual y estricto de los ingresos por concepto de cuotas de recuperación, así como de los gastos y un control de los inventarios de insumos y operación de los comedores.

La SEDESOL promoverá la concurrencia de programas federales que apoyen la capacitación, conformación de figuras de participación social, viabilidad de proyectos y empoderamiento social.

17.6. Participación interinstitucional

Se impulsará entre la comunidad la promoción y el fomento de la producción agropecuaria de traspatio o solares familiares, cuyo producto sirva para dotar con los insumos necesarios a la

cocina comunitaria, fortalezca la generación de ingresos y permita la sostenibilidad en el mediano plazo del acceso a una alimentación sana y nutritiva.

La producción primaria de los huertos ubicados en traspatios o solares familiares podrá destinarse como insumos del Comedor y su costo estará regido por los precios promedio del mercado local. En todo caso, podrá representar el pago para acceder a los alimentos preparados.

La SEDESOL gestionará la participación de instancias públicas de salud y nutrición para dar seguimiento y supervisión de las personas atendidas, la ampliación de apoyos y el control de la dieta alimenticia, así como las medidas de seguridad e higiene.

Para lo anterior, la SEDESOL por conducto de la DGPS, elaborará un Programa de Trabajo de capacitación y supervisión de las acciones mencionadas en el párrafo anterior, mismo que será comunicado a los Comités Comunitarios a fin de que apoyen las actividades establecidas en dicho Programa.

La SEDESOL podrá establecer acciones de coordinación con las demás dependencias y entidades federales; así como con otros órdenes de gobierno, los cuales tendrán que darse en apego a las disposiciones de los presentes Lineamientos y de la normatividad aplicable.

17.7. De los recursos

Del total de recursos autorizados al Programa, se destinará un seis por ciento (6%) para gastos indirectos a efecto de realizar acciones de instrumentación, operación y seguimiento del Programa conforme a lo dispuesto por la Dirección General de Participación Social.

Para el ejercicio y aprovechamiento de los apoyos que otorga el Programa, las instancias participantes suscribirán un instrumento jurídico, el cual señalará, entre otros, su disposición de participar conforme a lo dispuesto en los presentes Lineamientos, cumplir con la entrega de la información correspondiente y los reportes solicitados, y, en su caso, aportar los recursos complementarios, así como dar cumplimiento a las disposiciones normativas y legales aplicables.

Los recursos autorizados para ejecutar el Programa tienen el carácter de “subsidios”, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 fracción LIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dice “LIII.- Subsidios: las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general” y a la partida 4311 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente. Por su parte, el artículo 75, establece el destino, las características y los criterios a los que deberá sujetarse la distribución de subsidios.

Los recursos que otorga la SEDESOL como subsidios no pierden su carácter federal dentro del proceso de ejecución, comprobación y finiquito, que está bajo la responsabilidad de las instancias ejecutoras. Por lo que éstas deberán cumplir con todas las disposiciones aplicables en

materia de seguimiento, verificación, supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normatividad federal.

Los beneficiarios de los recursos federales serán los Comités Comunitarios y serán responsables del ejercicio, justificación y comprobación del gasto.

En el ejercicio de los recursos, la instancia ejecutora deberá ajustarse a la normatividad aplicable; así como lo dispuesto en otras disposiciones legales y normativas federales.

El incumplimiento a las disposiciones normativas por parte de los Comités Comunitarios, podrán causar la suspensión de los apoyos, independientemente de los efectos legales procedentes.

En caso de que el Comité Comunitario, la Comisión de Alimentación o alguno de sus miembros realicen mal uso o destine a otras actividades los recursos federales que se aportan, así como las cuotas de recuperación, la SEDESOL procederá ante las instancias correspondientes para formular la denuncia correspondiente.

17.8. Control y seguimiento

Los Comités Comunitarios entregarán a la SEDESOL un padrón de Población Atendida y de los recursos financieros necesarios para la atención respectiva.

La Delegación de la SEDESOL, verificará de forma mensual que el Padrón de Población Atendida se encuentre actualizado y que se hayan realizado los movimientos de altas y bajas que correspondan. Asimismo, levantará la minuta correspondiente. La situación observada será fuente de información para el mejoramiento de la operación del Programa y la toma de decisiones.

La SEDESOL integrará un grupo de trabajo, conformado por instituciones públicas de prestigio en materia de monitoreo y evaluación, a fin de diseñar el esquema de valoración del desempeño del Programa conforme lo establecido en las disposiciones aplicables en materia de monitoreo y evaluación.

17.9. Informes y reportes

El Comité Comunitario entregará a la Delegación de la SEDESOL un informe sobre el número de apoyos otorgados, misma que lo remitirá a la Dirección General de Participación Social.

Por su parte, la Delegación de la SEDESOL informará mensualmente sobre el avance financiero del Programa, y del cumplimiento de metas a la Dirección General de Participación Social.

18. Cierre de ejercicio y cuenta pública

La Delegación de la SEDESOL en el Estado y los Comités Comunitarios, integrarán el cierre de ejercicio y lo remitirán a la Dirección General de Participación Social en medio impreso y magnético durante los primeros 60 días posteriores al término del ejercicio fiscal.

La Delegación de la SEDESOL del Estado será la instancia responsable de recabar la información para la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

19.- Transparencia

Estos Lineamientos están disponibles para su consulta en la Delegación de la SEDESOL del Estado, así como en la página electrónica de la SEDESOL <http://www.normateca.sedesol.gob.mx/>.

La Delegación de la SEDESOL en el Estado y la Dirección General de Participación Social, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá incluir la siguiente leyenda “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

20.- Glosario

Para efecto de los presentes Lineamientos Específicos, se entenderá por:

Alimento no Perecedero: Alimento que conserva sus propiedades durante un largo periodo de tiempo almacenado.

Asamblea General: Miembros de la comunidad reunidos para la toma de decisiones mediante su participación democrática establecida conforme los Lineamientos de organización y funcionamiento de los Comités Comunitarios de la Cruzada contra el Hambre y de los Programa Sociales Federales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 2013;

Beneficiario del Programa: Los Comités Comunitarios quienes recibirán los recursos federales del Programa y serán responsables del ejercicio, justificación y comprobación del gasto;

Comisión de Alimentación: Miembros de la comunidad designados por la Asamblea General con objeto de operar el comedor comunitario conforme a los presentes lineamientos;

Comité Comunitario: Órgano de participación social y representación de una comunidad, ya sea urbana, rural o indígena, electos de manera democrática en Asamblea General conforme lo establecido en los Lineamientos de organización y funcionamiento de los Comités Comunitarios de la Cruzada contra el Hambre y de los Programa Sociales Federales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 2013;

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Delegación de la SEDESOL en el Estado: Representación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado;

ENSANUT: Encuesta Nacional de Salud y Nutrición;

Expediente: Conjunto de documentos correspondientes a la realización de una obra, acción o proyecto;

Gasto: Toda aquella erogación que llevan a cabo los entes económicos para adquirir los medios necesarios en la realización de sus actividades de producción de bienes o servicios, ya sean públicos o privados;

Huerto Demostrativo: Prototipo probado, que nos permite conocer gráfica y didácticamente los elementos, técnicas y herramientas para implementar prácticas correctas de agricultura a pequeña escala. Ayuda a reducir tiempos de planificación, costos y márgenes de error en la implementación y facilita la réplica del modelo.

Lineamientos: Los presentes Lineamientos específicos son para el Programa de Comedores Comunitarios, en el marco de la Cruzada contra el Hambre;

Meta: Es la cuantificación del objetivo que se pretende alcanzar en un tiempo señalado, con los recursos asignados a un Programa;

Padrón de beneficiarios del Programa: Listado de las personas a atender en comunidades elegidas para la atención del Programa de Comedores Comunitarios.

Población Objetivo o Población Atendida: Niños y niñas de 0 a 11 años de edad, mujeres en gestación y lactantes, personas con alguna discapacidad, adultos mayores de 65 años;

Recibo de abasto: Es el documento que da constancia de la recepción e instalación de los insumos necesarios para la operación de los comedores;

Recibo de equipamiento: Es el documento que da constancia de la recepción e instalación del equipo por parte del proveedor;

SEDESOL: Secretaría de Desarrollo Social;

SINHAMBRE: Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre;

Subsidios: las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Sujetos de atención: Personas identificados dentro de las comunidades, cuyas condiciones de edad, discapacidad, pobreza extrema y de carencia alimentaria los hacen elegibles para recibir acceso al consumo de alimentos nutritivos;

Anexo 1.1. Equipamiento para Cocinas Rústicas

EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
Olla de 60 lts	1
Olla de 40 lts	1
Olla de 30 lts	1
Cucharas grandes	3
Palas	4
Sartenes de 40 cms	2
Sartenes de 36 cms	2
Estufa ecológica	4
Mueble de 1 tarja para lavatrastes de acero inoxidable 1.0 x 0.70 x 0.90	1
Mesa de trabajo de acero inoxidable 2.50x0.70x0.90	1
Tenedores	100
Cuchillos 25 cms	3
Tablas de picar	3
Vasos plástico	100
Cucharas	100
Cuchillos	100
Platos de 25 cms	100
Platos hondos	100
Platos de 15 cms	100
Tazas	100
Anaquele liso en acero inoxidable 0.90 x 0.50 x 1.80	1
Budineras de 50 lts	1
Vaporeras de 40 lts	1
Prensa para tortillas	2
Cucharones de 20/60	6
Mesa banquetera rectangular de 2.44 x 0.76 abatible	5
Sillas de plástico	50
Comales de acero inoxidable	2
Colador de acero inoxidable de 18 cm M-M orilla redonda	5
Purificador de agua de tubo de cerámica	1
Tinaco de 750 lts tricapa	1

Anexo 1.2. Equipamiento para Cocinas de Gas

EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
Olla de 60 lts	1
Olla de 40 lts	1
Olla de 30 lts	1
Cucharas grandes	3
Palas	4
Sartenes de 40 cms	2
Sartenes de 36 cms	2
Fogón de Gas	2
Mueble de 1 tarja para lavatrastes de acero inoxidable 1.0 x 0.70 x 0.90	1
Mesa de trabajo de acero inoxidable 2.50x0.70x0.90	1
Tenedores	100
Cuchillos 25 cms	3
Tablas de picar	3
Vasos plástico	100
Cucharas	100
Cuchillos	100
Platos de 25 cms	100
Platos hondos	100
Platos de 15 cms	100
Tazas	100
Anaquele liso en acero inoxidable 0.90 x 0.50 x 1.80	1
Budineras de 50 lts	1
Vaporeras de 40 lts	1
Prensa para tortillas	2
Cucharones de 20/60	6
Cilindro de Gas de 45 kgs	2
Mesa banquetera rectangular de 2.44 x 0.76 abatible	5
Sillas de plástico	50
Comales de acero inoxidable	2
Colador de acero inoxidable de 18 cm M-M orilla redonda	5
Purificador de agua de tubo de cerámica	1
Tinaco de 750 lts tricapa	1